

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022 - MPS

Sechura, 08 de Febrero del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 08 de febrero del 2022, El Dictamen N° 01-2022-MPS-CM-CDS de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, El Informe Legal N° 0498-2021-MPS/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0178-2021-MPS-GM/GDS, de fecha 11 de Noviembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que dado las necesidades de crear espacios para los jóvenes en nuestra provincia, al amparo de la Ley N° 27802-Ley del Consejo Nacional de la Juventud, solicita la Creación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Sechura, mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 0195-2021-MPS-GM/GDS, de fecha 02 de Diciembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social, en merito a la Carta N° 193-2021-MPS-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica en la que solicita ampliación del Informe Técnico, alcanza su informe y propuesta de ordenanza de creación de consejo provincial de la Juventud, precisando que el Consejo Provincial de la Juventud será un ente canalizador de proyectos presentados por las organizaciones juveniles para ser debatidos ante el presupuesto participativo, y sus acuerdos tienen carácter vinculante ante todo sus miembros y de obligatorio cumplimiento, recomendando que previa opinión legal favorable se eleve a sesión de consejo para su aceptación.

Que, mediante Informe Legal N° 0498-2021-MPS/GAJ, de fecha 15 de Diciembre del 2021, informa que de acuerdo a los actuados y el expediente administrativo, refiere que mediante Ordenanza Regional N° 040-2004/GRP de 12 agosto del 2004, el Gobierno Regional de Piura creo el Consejo Regional de la Juventud con la intensión de dar un espacio de apertura a los jóvenes y tomar conocimiento de sus necesidades quedando conformado por Consejo Directivo Regional de la Juventud de la Región Piura-CPJ, Órganos encargados de la promoción, asesoría y consulta cen materia de juventud, por ello la finalidad principal de la creación del consejo provincial de la juventud de Sechura, es impulsar a través de principios de autonomía, participación y asociación, democracia interna, justicia e igualdad, el desarrollo integral de los jóvenes de la provincia, por lo que concluye que se eleve el presente a Consejo Municipal para su debate respectivo y se emita la respectiva Ordenanza Municipal para la Creación del Consejo Provincial de la Juventud en la Provincia de Sechura.

Que, mediante Dictamen N° 01-2022-MPS-CM-CDS de fecha 24 de enero del 2022, emitida por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, señala que revisado el proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Social sobre la Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Sechura-Piura, donde se establecen los principios, las atribuciones del referido Consejo Provincial de la Juventud, Dictamina que por Unanimidad los integrantes de la comisión emiten opinión favorable para la APROBACION de la Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Sechura-Piura y se emita la Ordenanza Municipal respectiva;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Febrero del 2022, el Consejo Municipal, acordaron por Unanimidad, Validar y Aprobar el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Social en la que expone la propuesta de Ordenanza Municipal sobre la Creación del Consejo Provincial de la Juventud-CPJ y autorizaron se emita la respectiva Ordenanza Municipal.

Que, conforme al primer párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece: "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley",

Que, la Ley N° 27802-Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar, con una expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida. En su artículo III Derecho de la protección del Estado, establece que todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos, que ahora lleva el nombre de Secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

GERMIE DE ASESORIA

RALIDAD

RALIDAD

RALIDAD

RALIDAD







Que, el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Sechura, estará conformado por jóvenes de entre 15 a 29 años, provenientes de Organizaciones Juveniles, Partidos Políticos, Instituciones Superiores y Tecnológicos, Universidades, Instituciones Educativas de nivel Secundario, todo ello tanto público como privados; asimismo deberán tener representantes las Comunidades Campesinas y Nativas; población con Discapacidad, organizaciones deportivas, Grupos religiosos, centro juveniles de prevención de drogas, agrupaciones culturales, centros de educación ocupacional y regidores jóvenes de la provincia, etc.

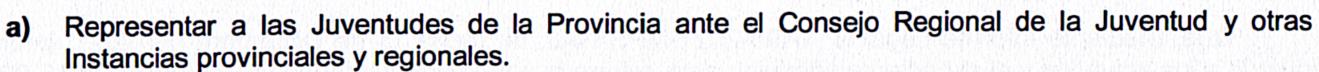
Que, por los fundamentos en los considerandos precedentes, es pertinente que este Gobierno Local, Oficialice la Creación del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Sechura, con un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política local de la Juventud, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del Estado en Jos ámbitos Regional y Local y las Organizaciones de Jóvenes.

Por lo que, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. El consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura Acordó por Unanimidad, conforme el acta de Sesión de Consejo y dispensa de la lectura y aprobación del acta, se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE SECHURA, como órgano autónomo de representación, concertación y participación de la Juventud de la Provincia de Sechura, así como instancia validad de interlocución y consultante la Municipalidad Provincial de Sechura y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Sechura, tiene las siguientes atribuciones y Funciones:



b) Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales de juventudes o eventos similares
 c) Promover el derecho de la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la

institucionalidad democrática inclusiva y descentralizada en la provincia

d) Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad Provincial y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes

e) Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Provincial de Sechura.

f) Promover, participar, consultar y concertar en los procesos de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la Provincia de Sechura.

g) Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones en la instancia de la Municipalidad Provincial

 h) Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los consejos distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.

i) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en la provincia de Sechura.

j) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los jóvenes de la provincia, para darlas a conocer a la opinión publica

k) Fomentar la formalización de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes de la Provincia

Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de Plan Provincial de la Juventud, incorporando las prioridades de la Provincia, nacionales en materia de juventud.

m) Elaborar sus propios estatutos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Sechura, estará conformado por adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años de edad con domicilio en la Provincia de Sechura, representantes de los Consejos Distritales de la Juventud, Las organizaciones Juveniles, Instituciones Educativas, Secundarias, Instituciones Superiores, Universidades Publicas y Privadas, comunidades campesinas, población con discapacidad, secciones de juventud de organizaciones sociales, religiosas, políticas, gremiales y culturales de la Jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo Provincial de la Juventud, para el ejercicio de sus funciones contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
 - a. Secretario/a General









Municipalidad Provincial de Sechura (3)...Continua Ordenanza Municipal N° 02-2022-MPS

- Sub Secretario/a General
- Secretario/a de Organización

Secretaria Técnica

Grupos de Trabajo

ARTICULO QUINTO .- Asamblea General, La Asamblea General es la instancia de máxima decisión deliberativa y resolutiva del Consejo Provincial de Juventudes de Sechura, sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros siendo de obligatorio cumplimiento. Lo conforman todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias

ARTICULO SEXTO .- Junta Directiva, Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y Ofganización del Consejo Regional de la Juventud, cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

Secretario/a General.- Es el representante del Consejo Provincial de la Juventud de Sechura y asume compromiso de representar y liderar a las juventudes de la Provincia a la que pertenece, dirige las reuniones de la Asamblea General

Sub Secretario/a General.- En ausencia del Secretario/a General lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones

Secretario de Organización.- Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional

ARTICULO SETIMO.- Secretaria Técnica, Recae en la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de la Juventud, Brinda asistencia técnica y logística, facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea del Gobierno Local, las Municipalidades Distritales, Gobierno Regional, Organismos o Servicios descentralizados del Gobierno Central, con la finalidad de materializar las políticas, eplanes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la Provincia; para el ejercicio de sus funciones, la Secretaria Técnica designa a un/a Secretario/a Técnico/a.

Secretario Publico.- Servidor Público/a designado/a por la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Provincial de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTICULO OCTAVO.- Grupos de Trabajo, La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno local competentes en la materia

ARTICULO NOVENO.- Periodo de Representación y Reconocimiento, Todos los cargos o instancias son de elección democrática por el periodo de Dos (02) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico/a, todos los cargos se reconocen mediante Resolución de Alcaldía a los miembros de la Junta Directiva y al Secretario/a Técnico.

ARTICULO DECIMO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sechura y demás Unidades Orgánicas competentes realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde de la Provincia de Sechura, para que mediante Decreto Municipal reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a Sesenta (60) Días Hábiles.

SEGUNDA.- Disponer la publicación de la Presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, de acuerdo a Ley.

TERCERA.- La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

REGISTRE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

JEM/Alc. LLPP/Sec.Gral.



